



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley...

Artículo 1°: Incorpórese como artículo 35 (bis) a la ley 24.600 de Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación el siguiente:

“Artículo 35 (bis): En el supuesto que el/la empleado/a legislativo/a deba prestar sus funciones con la modalidad a distancia o remoto, tiene derecho a que se le provean:

a.- un (1) teléfono inteligente.

b.- una (1) computadora portátil

c.- el reintegro de los gastos ocasionados para el cumplimiento adecuado de sus funciones. Entiéndase por tales a los gastos generados por servicios de energía eléctrica, telefonía, internet, impresiones, fotocopias y todo otro que resulte indispensable para la prestación de sus servicios.

La enumeración precedente no es taxativa.

A lo fines de la presente entiéndase que existe trabajo a distancia o remoto cuando la prestación de servicios por parte del/la trabajador/a legislativo/a sea realizada de manera total o parcial en su domicilio y mediante la utilización parcial o total de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC´s)”.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Ante el contexto actual de pandemia entendemos que las políticas públicas deben desarrollarse en dos direcciones.

Por un lado, corresponde atender a las necesidades de urgencia con las medidas que se vienen aplicando tanto desde el Poder Ejecutivo Nacional como desde el Congreso de la Nación. Entiéndase a esto como las ayudas económicas a los sectores más vulnerables o a quienes más han sufrido los efectos negativos de la pandemia mediante las leyes de emergencia que ha sancionado este Parlamento, así cómo también las acciones desarrolladas por los gobiernos provinciales y locales de todo el país para hacer frente a esta crisis.

Por otro lado, también creemos que es necesario pensar en legislación para lo que se da en llamar la *nueva normalidad*, que va a ser aquella cotidianidad que nos espere cuando la epidemia pueda ser controlada.

En este sentido, uno de los sectores que sufrirá grandes cambios será el mundo del trabajo y las relaciones laborales.

Con el presente proyecto intentamos dar un marco regulatorio al trabajo remoto o a distancia que pudieran desarrollar las trabajadoras y los trabajadores del Congreso de la Nación, velando siempre por el mantenimiento irrestricto de sus derechos laborales. Las trabajadoras y los trabajadores legislativos se encuentran por fuera de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) y están encuadrados en la ley n° 24.600 –Estatuto y escalafón para el personal del Congreso de la Nación-.

El día 13 de mayo de 2020 pasará a la historia parlamentaria por ser el día en el que tanto la Cámara de Senadores como la Cámara de Diputados tuvieron su primera sesión virtual de la historia. Las autoridades y empleados de ambas cámaras estuvieron a la altura de las circunstancias permitiendo que el parlamento permaneciera abierto y funcionando más allá de la coyuntura epidemiológica. Pero quién conozca la actividad del Congreso sabe que las sesiones son el final de un largo proceso de trabajo por parte de miles de personas. Técnicas y técnicos, asesoras y asesores, personal administrativo tanto de la planta transitoria como de la planta permanente vieron desde el 20 de marzo que sus actividades cambiaban para siempre.

El artículo 35 de la ley n° 24.600 dice: “*El empleado legislativo tiene derecho a que se le provean los útiles, la ropa de trabajo y al reintegro de los gastos en los que incurra para el cumplimiento adecuado de sus funciones*”.

Entendemos que con el mismo espíritu que tuvo el legislador al establecer dicho artículo, pueda incorporarse otro que dé cuenta de las nuevas necesidades ante las nuevas modalidades laborales.

Cada trabajadora o trabajador que pueda prestar sus servicios total o parcialmente desde su hogar tendrá derecho a, como reza actualmente el artículo 35 de la ley 24.600, se le provea las herramientas de trabajo y se le reintegre los gastos en los que incurra para dar cumplimiento con sus tareas. Un teléfono inteligente, una computadora portátil y los gastos de servicios como telefonía, internet y luz, y otros gastos como son los de librería o impresiones de documentos, son esenciales para este tipo de trabajadoras y trabajadores.

La *nueva normalidad* que está por venir nos obliga a ser creativos para procurar la defensa de las empleadas y empleados legislativos.

Por lo expuesto Sr. Presidente, es que solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa y se apruebe este proyecto de ley.